



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 061 - F.E.- 2023.-

AL SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA:

Se corre vista a esta Fiscalía de Estado de las actuaciones de referencia en las que se propicia la contratación de la Dra. Fabiana Marcela Uribe, bajo la figura de una contratación de servicios, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley V N° 96, modificada por Ley V N° 190.

I) Objeto y Funciones:

La cláusula primera del proyecto de contrato por el cual se propicia la contratación de la Profesional específica el objeto y las tareas a desarrollar por la citada profesional. En la misma se establece que se le encomienda a la profesional "a) la realización de un informe que comprenda un análisis del estado legal de la administración del recurso hídrico en los canales de riego del valle de Sarmiento, en particular y por su persistente conflictividad, en el canal conocido como Canal Cadiboni, debiendo proponer estrategias jurídicas para su normalización, incluido un dictamen sobre la pertinencia de establecer servidumbres administrativas para el mejor manejo de la conducción del recurso hídrico; b) la colaboración profesional con la Asesoría Legal del IPA en toda gestión judicial y/o extrajudicial a llevarse a cabo en la jurisdicción de Sarmiento y las zonas aledañas."

Tal objeto, y su necesidad, fue fundamentado bajo los motivos expuestos por el organismo oficiante (fs. 02), con lo cual la legitimidad del mismo y su correspondencia con las normas legales vigentes, como así también la imposibilidad de realizar las tareas por parte de los funcionarios de ese Organismo queda a cargo, y bajo exclusiva responsabilidad de las autoridades competentes.

Asimismo, el término por el cual se realizaría la contratación es por tres meses, contados a partir del 01 de septiembre del año 2023. El monto por el cual se autoriza la contratación asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$540.000), el cual será abonado en tres (3) cuotas consecutivas e iguales de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000).

II) Documentación:

En las actuaciones que promueven la contratación se acompaña curriculum vitae, constancia de título y matrícula profesional emitida por el Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, que acredita la condición de abogada y su habilitación para el ejercicio profesional de la citada Dra. Fabiana Marcela Uribe, verificándose la aptitud para desarrollar su actividad profesional en el marco de las funciones encomendadas.

Se acompaña a las presentes, además, copia de D.N.I., certificado de proveedora del estado, constancia de inscripción en AFIP, certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales, certificado de libre deuda del


Dra. Laura Fiorella SALVAGNINI
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

Banco del Chubut y comprobante emitido por el Registro de alimentantes morosos a los fines de acreditar la falta de antecedentes en ese sentido.

A fs. 11 se acompaña afectación preventiva de gasto.

Del análisis de los actuados se observa que el proyecto de contrato acompañado no se encuentra debidamente visado y que parte de los antecedentes adjuntos no se encuentran debidamente rubricados por la profesional a contratar. Asimismo, y sin perjuicio de que no se acompaña el acto administrativo por el cual deberá aprobarse la presente contratación, se observa que no se encuentra debidamente acreditada ninguna causal de excepción para fundar la contratación directa efectuada (Art 95, Ley II N° 76), siendo ello exclusiva responsabilidad del funcionario a cargo (Art 5° del Decreto N° 777/06).

Finalmente, es necesario destacar que previo a la emisión del correspondiente acto deberá constatarse y en su caso, actualizar aquellos certificados que se encuentren vencidos.

III) Conclusión:

Con las observaciones mencionadas, téngase por cumplimentada la vista a esta Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención en el marco de la Constitución Provincial en su artículo 215 y el inciso 11° del art. 7° de la Ley V N° 96, modificada por Ley V N° 190.

FISCALIA DE ESTADO, 30 de agosto de 2023.


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO